



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda*

"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

BUENOS AIRES, 14 SET 2005

VISTO el Expediente N° S01:0008622/2005, del Registro de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22431 (T.O.) estableció un sistema de Protección Integral a favor de las Personas con Discapacidad, disponiendo los artículos 20 y 21 de la citada norma (modificada por la Ley 24.314) la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos y arquitectónicos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con discapacidad, mediante la aplicación de las pautas contenidas en dicho texto legal.

Que, a su vez, el Decreto N° 914 de fecha 18 de Septiembre de 1997 que reglamenta dichos artículos, enuncia que la necesidad de mejorar las condiciones de movilidad de las personas con discapacidad, en el devenir cotidiano, incumbe al conjunto de la sociedad argentina; siendo función de los poderes públicos el fomentar enérgicamente políticas de integración plena.

Que en razón de lo expresado la Dirección de Tecnología y Producción dependiente de la Dirección Nacional de Políticas Habitacionales y la Dirección Nacional de Desarrollo Urbano, en forma conjunta con la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas conformaron una Comisión Redactora de las DIRECTRICES DE



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda*

## ACCESIBILIDAD PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL y DIRECTRICES PARA LA ACCESIBILIDAD AL MEDIO URBANO.

Que prestaron su colaboración en la redacción de las mismas prestigiosas instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención e integración de personas con discapacidad.

Que se ha cumplido la etapa de Discusión Pública finalizando su tarea la Comisión Redactora de las Directrices.

Que en el país no se cuenta con un Reglamento Técnico que garantice la Accesibilidad a las Viviendas de Interés Social y a los conjuntos habitacionales que se construyan con el mismo fin a través de los Programas Federales de Vivienda.

Que es de interés de esta SUBSECRETARIA ajustar sus Programas Federales de Vivienda a los dispuesto por la LEY N° 22431 (T.O.).

Que las Directrices observan lo establecido en el Decreto Nacional 914/97 (Decreto Reglamentario de los artículos 20, 21 y 22 de la Ley N° 22431 modificados por la Ley N° 24.314) y en las Normas IRAM desarrolladas por el Subcomité "Accesibilidad de las Personas al Medio Físico".

Que el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios de viviendas de interés social y de su medio urbano constituyen una de las políticas sustantivas que orientan el accionar de esta SUBSECRETARÍA.

Que la presente medida, de aplicación exclusiva a los Programas Federales de Vivienda que lleva adelante esta SUBSECRETARIA, se encuentra comprendida dentro de las facultades conferidas al suscripto por Resolución N° 58 de fecha 18 de Febrero de 2004 del



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda*

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS,  
y lo dispuesto por el Decreto N° 914/97.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las “DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD PARA VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL” y las “DIRECTRICES PARA LA ACCESIBILIDAD AL MEDIO URBANO” cuyo texto, agregado como Anexos I y II que en copia autenticada forman parte integrante de la presente Disposición, fue propuesto por la Comisión Técnica Redactora integrada por miembros de la DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS HABITACIONALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO URBANO y la COMISIÓN NACIONAL ASESORA para la INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS, y enriquecido con los valiosos aportes de las siguientes instituciones:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES – Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo;–  
Centro de Investigación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de Transporte –CIBAUT;  
FUNDACIÓN RUMBOS – Redi; ASOCIACIÓN MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA -  
AMIA – Departamento de Discapacidad; ARQUIDIÓCESIS DE BUENOS AIRES – FORO  
PRO; UNIVERSIDAD DE BELGRANO – Facultad de Arquitectura y Urbanismo;  
MINISTERIO DE SALUD –Servicio Nacional de Rehabilitación; GOBIERNO  
AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES – Consejo de Planeamiento Urbano;



"2005 - Año de homenaje a Antonio Berni"

*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda*

FEDERACIÓN NACIONAL DE DISCAPACITADOS MENTALES - FENDIM – Secretaría General; INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS - INSSJP - Subsecretaria de Recursos Físicos del PAMI; y el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Urbano de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES –Área Integración de Discapacitados.

ARTÍCULO 2º.- Dichas Directrices serán de cumplimiento obligatorio para todas las obras que se financien a través de los Programas Federales actualmente en marcha y de los que se implementen en el futuro.

ARTÍCULO 3º.- Invítase al Consejo Nacional de la Vivienda a promover su aprobación, para que resulten de cumplimiento obligatorio en las obras que se financien a través del Fondo Nacional de la Vivienda (FO.NA.VI.)

ARTÍCULO 4º.- Se deja expresa constancia del agradecimiento a los representantes de las instituciones públicas y privadas que participaron activamente en su elaboración.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 34

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS